

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Amates sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a djetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, a menos que dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

3095

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que vienen remitiendo las cuentas municipales para su aprobación a la Dirección General de Administración, en vez de hacerlo al Tribunal Supremo de Hacienda Pública, según se determina en la R. O. de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Septiembre de 1925, publicada en la Gaceta del día 23, recuerdo a los alcaldes de esta Provincia, que a tenor de lo ordenado en la Soberana Disposición de referencia, la aprobación de las cuentas municipales correspondientes a los años 1893-94 a 1922-23 inclusive que excedan de cien mil pesetas corresponde otorgarla al expresado Tribunal, al que deberán elevarse directamente las pendientes de aprobación.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.
 Logroño, 15 de Diciembre de 1926.

El Gobernador interino
 Fernando Valdés

3096

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria
 LOGROÑO

CIRCULARES

Habiéndose presentado la fie-

bre de Malta en el ganado caprino de Galilea y la viruela en el ganado ovino de Quel, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 15 de Diciembre de 1926.

El Gobernador interino
 Fernando Valdés

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara extinguida la glosopeda en las ganaderías de Castañares de Rioja y Rincon de Soto, y el mal rojo en el ganado porcino de Castañares de Rioja y El Redal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 15 de Diciembre de 1926.

El Gobernador interino
 Fernando Valdés

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1727

H A R O

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1925, para su publicación oficial.

Sesión del día 3

Se aprueba el acta de la anterior. Pasa a informe de la Comisión de Parcelas, una instancia de Galo Barrio, solicitando el usufructo de una parcela del Ayuntamiento.

Se concede socorro de lactancia a los vecinos Ceferino Rivera y Julian Colina.

Pasa a informe de la Comisión de Policía, una instancia del vecino Mauricio Villanueva, sobre traslado de sitio de un guarda-polvo.

Se acuerda adjudicar al vecino

Florencio Alonso, el arreglo del carro de riego.

Se acuerda aceptar la renuncia del cargo, presentada por D. José Arbaiza, oficial tercero de esta Secretaría.

Se acuerda informar favorablemente, un escrito del presidente de la Comunidad de Labradores, sobre variación de un paso a nivel en Motulleri.

Se acuerda encargar al Sr. Pasamar, la impresión del Reglamento interior de la Junta local de Sanidad.

Se autoriza a la Comisión de Festejos, para que adquiera algunas prendas de uniforme, e instrumentos necesarios, para la Banda municipal.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda tomar en consideración un escrito del Sr. Delegado gubernativo, sobre exámen de los artículos de primera necesidad.

Se acuerda oficiar al dueño de la casa n.º 17 de la calle del Marqués de Francos, para que proceda a corregir deficiencias existentes en la misma, que han sido denunciadas.

Se acuerda que la Comisión de Obras, gire una visita de inspección al evacuatorio de la Vega, al objeto de su recepción.

Queda sobre la mesa un informe de la Comisión de Aguas, para su estudio.

Se acuerda oficiar al director de la Banda municipal para que informe si puede ingresar en ella el vecino Ismael Pisón.

Se autoriza a D. Justo Aguirre para instalar un surtidor de gasolina en la plaza de la Paz; se acuerda que el guarda-polvo de D. Gregorio Castillo, se coloque en el sitio en que estuvo antes; y se autoriza a D. Felipe López para ensanchar la casa n.º 36 de la calle de Linares Rivas.

Se acuerda ratificar la admisión de la renuncia del cargo, presentada por el oficial tercero Sr. Arbaiza y confirmar el acuerdo de la sesión anterior.

Pasa a informe de la Comisión correspondiente, una instancia del vecino Jenaro Alonso, solicitando

se le conceda el usufructo de una parcela del Ayuntamiento.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior. Se adjudica en definitiva, a Don Eustasio Díaz, la subasta de la limpieza y riego de la población.

Pasa a informe de la Comisión, una instancia del vecino Lorenzo Carro, solicitando se le conceda una parcela en usufructo.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Mayo, a los efectos de su publicación oficial.

Se acuerda oficiar al dueño de la casa n.º 23 de la calle de Carrión denunciada por ruinoso, para que en plazo de quince días, proceda a su arreglo o derribo.

Se acuerda proceder a la impresión de los Reglamentos de empleados municipales, y del cuerpo de vigilancia, autorizándose a la presidencia para que haga las gestiones necesarias a tales efectos.

Se acuerda conceder un socorro a la vecina Antonia Bñales, para que pueda trasladarse a Irún, con sus tres hijos menores, e interesar de la Junta local de protección a la infancia, coopere en lo posible a socorrer a los niños, para su traslado.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior. Pasa a informe del director de la Banda municipal, una instancia del vecino Santos Arreal, solicitando ingresar como educando.

Se acuerda queden sobre la mesa, tres instancias, en solicitud de plazas de barrenderos municipales por no haberse formulado aún el Reglamento.

Pasa a informe de la Comisión de Policía, una instancia de D. Fernando Elías, en solicitud de instalar un surtidor de gasolina; a la de Obras otra de D. Ildefonso Echánove, sobre revoque de fachada y colocación de miradores; y a la dicha de Policía otra de D. José Y. Montobbio, sobre colocación de postes e hilos conductores de energía eléctrica.

Se concede un socorro al vecino Fermín López, para que pueda trasladarse su hijo al Hospital provincial; y otro de lactancia al vecino Elías Vítores.

Se aprueba una relación de cuentas, por diferentes servicios municipales.

Se acuerda oficiar al Sr. Juez de Instrucción, manifestándole que debe dirigirse a la Comisión de este partido, a fin de adquirir una caja de autopsias, que tiene solicitada de este Ayuntamiento.

Se adjudica en definitiva a D. Aniceto Virumbrales, la subasta de construcción de catorce fosas, en el cementerio municipal.

Se autoriza a la Comisión de Consumos, para prorrogar o modificar el contrato existente con los comerciantes de ultramarinos al por mayor; para contratar con D. Julián Fernández, la forma para hacer efectivo el arbitrio sobre las apuestas en el frontón de su propiedad; para proveer el cargo de auxiliar de la Administración de Consumos; y para adquirir un copiador de cartas y una prensa para la oficina de citada Administración.

Haro 7 de Julio 1925.
Lorenzo Delgado

V.º B.º

El Alcalde
Pedro Pablo Gato

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto fué aprobado acordándose remitirlo a la superioridad, para su publicación oficial.

Haro 9 de Julio 1925.
Lorenzo Delgado

V.º B.º

El Alcalde
Pedro Pablo Gato

HARO

2541

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1925, para su publicación en el Boletín Oficial.

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa a informe de la Comisión de Policía, un asunto referente al alumbrado público eléctrico.

Se acuerda que el auxiliar de Consumos, cobre su sueldo del capítulo Imprevistos.

Se acuerda autorizar a D. Francisco Montero, para establecer un salto de agua.

Se acuerda convocar a los alcaldes de los pueblos del partido que estén en descubierto por contingente carcelario, para llegar a un acuerdo. Se desestima una instancia de D. Benigno Andino, sobre mejora de pensión. Se reconoce un crédito a favor de Don Cecilio Ugarte, y otro a favor del Sr. Carrasco.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda, un escrito de Don Mateo Manzanos, sobre abono de cantidad; y a la misma Comisión lo referente al sueldo del empleado Romualdo Galajares.

Se acuerda construir una tubería para el cuartel de la Guardia Civil. Se autoriza a D. Angel Pérez, para ensanchar una ventana, a Doña Ezequiela Rubio, para hacer una acometida; y a Don Andrés Laherran, para construir una solana.

Pasan a informe de la Comisión de Obras, tres instancias en solicitud de obras de reformas; y otras dos a la de Parcelas, en solicitud de usufructos de terrenos.

Se concede socorro de lactancia a los vecinos Ladislao Dueñas y Rogelio Ibáñez.

Pasa a informe del subdelegado de medicina, una instancia sobre traslado de restos mortales.

Se autoriza a la Comisión de Obras, para continuar los trabajos de arreglo de calles.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda, una propuesta de compra de terrenos.

Se aprueba un informe de la Comisión de Aguas, referente a colocación de contadores para las mismas.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasan a informe de la Comisión correspondiente, tres instancias en solicitud de parcelas.

Se concede socorro de lactancia a los vecinos Cándido Asenjo y Félix Sáenz.

Se autoriza a Don Juan Zubía y Don Sinfiriano Martínez, para hacer obras de reforma en sus casas.

Se aprueba una relación de facturas, por diferentes servicios al municipio.

Se autoriza a la Comisión de Obras, para continuar los trabajos de arreglo de calles.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una relación de jornales invertidos en obras, por administración.

Pasa a la Comisión correspondiente, una instancia en solicitud de una parcela; y a la de Obras, otra en solicitud de arreglo de fachada.

Se autoriza a la Comisión de Obras, para continuar el arreglo de calles y paseos.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, a los efectos de su publicación oficial.

Se autoriza a Don Victoriano Sancho, para hacer una acometida a la alcantarilla general.

Se acuerda incluir en las listas de vecinos pobres a 36 individuos que lo tenían solicitado.

Pasa a informe de la Comisión de Subsistencias, un asunto relacionado con artículos de primera necesidad, para su mejor adquisición.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa a informe de la Comisión de Policía una instancia sobre colocación de una garita; y a la de Parcelas, otra en solicitud de una parcela en usufruto.

Se acuerda conceder premios a los alumnos de las escuelas de adultos, según costumbre anual.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda, otro informe de la de Instrucción, sobre construcción de un grupo escolar.

Se autoriza a Don Cesáreo Alaiza, para arreglar la fachada de la casa número 1, Calle de Prím.

Pasa a informe de la Comisión de Policía, una instancia en solicitud de permiso para instalar un puesto ambulante de confección y venta de barquillos.

Haro, 14 de Noviembre de 1925
V.º B.º

El Alcalde,
Enrique Ugalde

El Secretario,
Lorenzo Delgado

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto fué aprobado; acordándose remitirlo a la superioridad, a los efectos de su publicación oficial.

Haro, 18 de Noviembre de 1925
V.º B.º

El Alcalde,
Enrique Ugalde

El Secretario,
Lorenzo Delgado

ADMINISTRACION CENTRAL

3088

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre del corriente año regula, en sus títulos II y III, los derechos pasivos declarados en suspenso por Real decreto de 3 de Marzo de 1917, de los empleados civiles y militares que hayan ingresado en el servicio del Estado desde 1.º de Enero de 1919 o que ingresen en lo sucesivo, clasificando tales derechos en mínimos y máximos, aplicables aquéllos a todos los aludidos funcionarios sin distinción y subordinando la concesión de éstos a la declaración de los interesados de optar por ellos, unida al compromiso de abonar una cuota mensual suplementaria del 5 por 100 del sueldo íntegro, declaración que habrá de hacerse por los actuales empleados antes del día último del presente mes y por los futuros al posesionarse de su primer destino, y como quiera que lo breve del plazo no consiente que las normas a que han de acom-

darse los expresados actos se demoren hasta la publicación del Reglamento para la aplicación del citado Estatuto, para cuya redacción concedió un plazo de seis meses el Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada por Real orden de 3 del corriente mes para la redacción del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados civiles y militares, cualquiera que sea su situación, ingresados, según lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926, en el servicio de éste, a partir de 1.º de Enero de 1919 y antes de 1.º de Enero de 1927, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del citado Estatuto deberán solicitarlo antes del 31 del mes corriente, por instancia dirigida a los Jefes de los Cuerpos Centros o Dependencias en que presten o hayan prestado últimamente sus servicios, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre el sueldo íntegro que se le acredite en nómina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del mismo Estatuto.

Los referidos Jefes comunicarán seguidamente a los respectivos Habilitados del personal las órdenes oportunas, a fin de que descuenten el importe de las cuotas suplementarias de los sueldos correspondientes a partir del 1.º de Enero próximo.

2.º Cuando se trate de empleados civiles comprendidos en el número anterior, su declaración de querer adquirir los derechos pasivos máximos, con el compromiso consiguiente, se hará constar en el título del destino que el interesado se halle desempeñando o, en su caso, en el del último que haya desempeñado, por diligencia suscrita por el funcionario encargado de autorizar la toma de posesión en el destino de que se trate.

La instancia, optando por los derechos pasivos máximos, se archivará en el expediente personal de cada interesado.

3.º Cuando se trate de empleados militares comprendidos en el número 1.º se llevará constancia de la solicitud en que hayan optado por los derechos pasivos máximos a su expediente personal, uniéndola al mismo, a cuyo efecto dispondrá el Jefe que la reciba su remisión al de la oficina donde radique dicho expediente, quedándose con copia de ella. Los Jefes a quienes entregue la manifestación escrita en que se opte por los derechos pasivos máximos cui-

darán de que se comunique al que la suscriba haber llegado a su poder la referida declaración. Esta, además, se consignará en la ficha o en la hoja anual de servicios que ha de rendirse en 31 del corriente mes, bien por el propio interesado, bien por el encargado de redactarla, según los casos.

4.º Los empleados civiles que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1 de Enero de 1927 y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, lo manifestarán así ante el funcionario encargado de darles posesión de su primer destino, comprometiéndose a abonar la cuota mensual suplementaria del 5 por 100 sobre su sueldo íntegro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del citado Estatuto, haciendo constar dicha manifestación en la correspondiente diligencia de posesión.

El funcionario que haya autorizado la expresada diligencia comunicará seguidamente al respectivo habilitado del personal la orden oportuna, a fin de que proceda a descontar el importe de la cuota suplementaria de los sueldos correspondientes, a partir del primero que se abone al interesado.

5.º Los empleados militares que ingresen en el servicio del Estado a partir de 1.º de Enero de 1927 y opten por los derechos pasivos máximos harán esta declaración en instancia dirigida al Jefe del Centro, Cuerpo o Dependencia a que vayan destinados y, antes de percibir su primer sueldo, contrayendo expresamente la obligación de abonar mensualmente la cuota suplementaria del 5 por 100 del íntegro que se le acredite en nómina.

El Jefe que reciba dicha declaración la comunicará seguidamente al Habilitado respectivo, a fin de que proceda a hacer el descuento correspondiente, a contar desde el primer sueldo que se devengue, cuidando, además, aquél de remitirlo al Jefe de la Oficina donde radique el interesado, en el modo y forma expresados en el número 3.º y de que se le comunique el recibo de la misma.

6.ª La petición de acogerse al régimen de derechos pasivos máximos han de hacerla las clases de tropa de segunda categoría y asimilados del ejército y de la Armada una vez obtenida la de Sargentos; los alumnos de las Academias y Escuelas, al ser promovidos a Oficial, y los que ingresen por virtud de cualquier otro título, al posesionarse de su primer destino o presentarse en el mismo, y todos antes de que se les abone el primer sueldo.

7.º Los empleados civiles y militares que, sin percibir sueldo

o haber del Estado, se encuentren cesantes, excedentes o supernumerarios y deseen adquirir los derechos pasivos máximos, deberán hacer esta manifestación, ajustándose a lo dispuesto en los números anteriores, al reingresar en el servicio y en el momento de posesionarse del destino para que fueren nombrados, a fin de que en el primer sueldo que devenguen se les practique el correspondiente descuento.

8.º En los casos en que algún empleado se le ofrezcan fundadas dudas sobre sí, en aplicación del artículo 4.º del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, se le debe estimar ingresado en el servicio de éste antes de 1.º de Enero de 1919 o a partir de esta fecha, y obligado, por tanto, en este segundo supuesto, si desea adquirir los derechos pasivos máximos, a hacer en el plazo señalado en el número 1.º la manifestación consignada en el mismo, podrá solicitar la correspondiente declaración, que habrá de hacerse por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, si se trata de empleados civiles, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si se trata de militares. Los interesados podrán utilizar contra tales declaraciones los recursos procedentes, según las reglas procesales vigentes.

El plazo señalado en el número 1.º se entenderá, en tal caso, ampliado hasta diez días después del en que sea firme la resolución que en definitiva se dicte.

Cuando en ésta se determine que el interesado se halla comprendido en el título II del Estatuto y opte aquél, en el plazo dicho, por los derechos pasivos máximos, el abono de la cuota suplementaria se retrotraerá, en su caso, a 1.º de Febrero de 1927; descontándose a partir del primer sueldo, además del 5 por 100 mensual correspondiente, un 1 por 100 más hasta que queden satisfechos los atrasos.

9.º Se entenderá ampliado hasta 31 de Marzo de 1927 el plazo señalado en el número 1.º para los empleados civiles y militares que presten servicio fuera de la provincia; pero siempre con la obligación de abonar, en su caso, las cuotas correspondientes a partir de 1.º de Enero de 1927 descontándoles los atrasos en la forma prevenida en el último párrafo del número anterior.

10. Independientemente de lo prevenido en el número anterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o el Consejo Supremo de Guerra y Marina, según se trate de empleados civiles o militares, podrán rehabilitar, en caso determinado, el plazo establecido en el número 1.º, siempre que así se solicite con anterioridad a 1.º de Abril de 1927 y se justifique, a satisfacción de los citados organ-

ismos que apreciarán libremente la prueba que se ofrezca, la concurrencia de circunstancias especiales que hayan hecho imposible que por el interesado se optara en tiempo y forma por los derechos pasivos máximos.

El abono de atrasos se acomodará a lo dispuesto en el párrafo último del número 8.º

11. Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Hacienda se dictarán a la mayor brevedad las reglas a las que habrán de atenerse los Habilitados para la práctica, ingreso y justificación de los descuentos correspondientes a las cuotas de que se trata.

12. Las presentes reglas regirán con carácter provisional hasta que se dicte el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, mandado formar por el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Octubre último.

13. Por los distintos Ministerios se dará con toda urgencia la mayor publicidad posible a esta Real orden, a fin de que sus disposiciones lleguen cuanto antes a conocimiento de todos los empleados dependientes de los mismos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 11 de Diciembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de todos los Departamentos

EDICTO

1890
para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ventosa

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la

anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Marcos González	11'16
Matilde Pérez	5'44
Nicolás Alvarez	2'72
Nicasio Pérez	1'89
Nicolás Nalda	19'00
Nicasio Nieto	14'36
Nicolás Sánchez	18'96
Pedro Oteo	16'32
Pío Pérez	11'44
Pedro Aparicio	3'00
Policarpo Nustares	6'52
Pedro Diaz	8'72
Pablo Marín	5'44
Pilar Pérez	4'96
Pablo Santa María	21'48
Petra Pérez	2'44
Pedro Garrido	42'92
Pedro García	21'72
Pedro Sacristán	3'00
Pedro Lacanal	33'00
Pablo Pérez	44'32
Pedro Pérez	27'20
Pedro Pastor	30'72
Paulino Fernández	11'16
Pascual Azpeitia	5'44
Primitivo Nalda	17'68
Prudencio Alvarez	13'70
Petra Pastor	11'88
Andrés Sánchez	8'40
Pedro Olegario	2'74
Pío Bezares	1'91
Rufino González	7'84
Ruperto Nestares	4'60
Roque Alvarez	9'28
Roque Pavía	18'48
Ramón Velasco	9'88
Rufino Medrano	3'26
Román Marín	11'40
Romualda Izquierdo	23'64
Romualdo Nieto	28'20
Rafael Sáez	4'34
Raimundo Andonegui	10'88
Rafael García	38'60
Segunda Hernández	5'44
Saturnino Fernández	22'00
Salvador Marín	5'44
Simón Santa María	4'60
Saturnino Bobanilla	14'48
Simón Orto	46'52
Simón Victoriano	15'47
Señores Bolados	104'95
Sergio Puras	16'52
Salvador Aguado	10'36
Santiago Pérez	37'20
Silvestre Izquierdo	46'48
Toribio Díez	25'00
Vicente Sáez	6'28
Vicente Espiga	19'32
Vicente Marín	9'24
Vicente Alvarez	4'68
Vicente Pérez	5'16
Victoriano San Juan	31'80
Victoriano Bezares	12'24
Gregorio Pastor	9'68
Miguel Dueñas	14'72

El Recaudador,
Antonio Ferrer,

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE AGOSTO DE 1926

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Logroño	Logroño	Bovina	"	4	"	3	1
Glosopeda	Calahorra	Pradejón	Ovina	8	"	8	"	"
Id.	Haro	Fonzaleche	Bovina	2	"	2	"	"
Id.	id.	2	Ovina	6	85	71	"	20
Id.	Logroño	3	Bovina	10	20	30	"	"
Id.	id.	4	Ovina	6	392	272	6	120
Id.	id.	2	Caprina	"	83	76	"	7
Id.	Nájera	4	Bovina	83	8	85	"	6
Id.	id.	2	Ovina	14	"	14	"	"
Id.	Santo Domingo	Ezcaray	Bovina	"	35	21	"	14
			Totales.	129	623	579	6	167
Viruela	Arnedo	2	Ovina	141	2	139	3	1
Mal rojo	Arnedo	Ocón	Porcina	16	"	14	2	"

Logroño a 17 de Septiembre de 1926.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Hilario de Bidasolo

Parque de Intendencia de Logroño

Debiendo adquirirse por gestión directa trescientos cincuenta quintales métricos de leña para hornos y diez de sal común, se hace saber para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas, en sobre cerrado y dirigido al Sr. Director del mismo, hasta las doce horas del día cuatro de Enero próximo.

Logroño a 14 de Diciembre de 1926.

El Jefe del Detall
Mariano Aranguren

Administración de Justicia

ALFARO
Don Antonio Muro Sáenz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia propietario de ella.

Por el presente edicto, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Cueva-habitación, en el punto denominado «Castillo», de este término municipal, lindante por Norte, Lucas Guillermo, Sur Fernando Ebrera, Este camino de las Cuevas y Oeste camino del Castillo, con una superficie de terreno de 306 metros cuadrados y 32 decímetros, y sobre la cual finca se construyó un depósito para contener agua potable, de 14 metros de largo por 7'80 de fondo y 2'25 de altura, en su interior, del que arranca la tubería de abastecimiento de aguas que recorre la red, que, con mayor detalle, se consigna en los Títulos de propiedad obrantes en este Juzgado y autos de mayor cuantía, promovidos por D. Pedro Barrenengoa y Sáenz Viguera, contra la sociedad «Ruiz y Menta» y en su representación, su socio Sr. Ruiz Urbina y la viuda y herederos del Sr. Menta, sobre división de la cosa común, y demás deducido, en cuyos autos se acuerda la presente subasta; bien entendido que, en este acto, se halla comprendido «todo lo que constituye la instalación de aguas potables de esta Ciudad de Alfaro» mencionado en dichos Títulos y demanda; y, se hace saber:

Primeramente. Que la expresada subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de las Escuelas, calle de Rodríguez, a las once de la mañana del día quince de enero próximo.

Segundo. Que los Títulos de propiedad de la cosa común en cuestión estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Isidro Sorli Lorenzo, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, a quienes se

previene que deberán conformarse con aquellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, pudiendo también examinar todo lo que comprende la instalación meritada, sito en este término municipal y cuyo detalle consta en los referidos Títulos y demanda.

Tercero. Que todo lo relacionado, que se subasta, ha sido apreciado pericialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Cuarto. Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar el diez por ciento del valor efectivo de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Quinto. Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de la expresada tasación.

Dado en Alfaro a once de diciembre de mil novecientos veintiseis.

Antonio Muro
D. S. O.
Isidro Sorli

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Los preceptores que cobran sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de nueve de la mañana a doce de la misma, en los días y horas que a continuación se expresan:

Día 18 de Diciembre. -- Montepío Militar.

Día 20. -- Montepío Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.

Día 21. -- Retirados de Guerra y Cruces.

Día 22. -- Todas las nóminas.

Día 24. -- Retenciones.

Logroño a 15 de Diciembre de 1926.

El Delegado de Hacienda
P. S.
Nicanor Herrero

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del Boletín Oficial

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en la zona y pueblo de Arnedo:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica del año 1913 al año de 1925-26 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Santiago Fernández Ortega una finca viña sita en la partida de la Estanquilla de este término, de cabida de 1 fanega y

6 celemines, que linda por N. con Marcelino Royo.

Al mismo una Viña sita en la partida de la Rad de este término de cabida de 4 fanegas, que linda por N. con Senda Carretil.

Al mismo una Viña sita en la partida de la Estanquilla de este término, de cabida de 2 fanegas y 3 celemines, que linda por N. con Vicenta Garrido.

Al mismo una Viña sita en la partida de la Estanquilla de este término, de cabida de 4 celemines que linda por N. con Francisco Díaz.

Al mismo una Viña sita en la partida de la Rad de este término, de cabida de 2 fanegas, que linda por N. con Senda Estanquilla.

Al mismo una finca sita en la partida de la Rad de este término de cabida de 2 fanegas, que linda por N. con Camino Carretil.

Al mismo una finca sita en la partida de la Rad de este término de cabida de 2 fanegas que linda por N. con Camino Carretil.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que se entrega al Alcalde para su fijación en los sitios públicos de esta localidad, y se les requiere para que en término de tres días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa: En Arnedo, a 15 de Octubre de 1926.

El Recaudador,
Francisco Gutiérrez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

3035

NAVARRETE

Don Eriberto Sacristán y Azofra. Secretario del Ayuntamiento de esta villa:

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento pleno de esta localidad en su sesión del seis del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de las Partes Real y Personal a los efectos de la confección del repartimiento de Utilidades o general para el próximo ejercicio y año de 1927, a que se refieren el R. D. de 11 de Septiembre de 1918 y artículo 489 del vigente Estatuto Ley municipal, habiendo correspondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan:

Parte Real

Don Manuel Santaolalla Unceta como representante legal de Don Ramón Nerastegui, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Don José María Santaolalla Torres, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Julián Cillero Fernández, mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Félix Gandarias Sierra mayor contribuyente con domicilio en este término, y en representación del Sindicato Agrícola.

Parte Personal

Don Saturnino Rubio Montiel, Cura Ecdómico, o quien en el cargo le sustituyese.

Don Nicolás Bañares Mendoza mayor contribuyente por rústica como representante legal de Doña Azofra Santaolalla, domiciliado en este término.

Don Miguel Moreno Zabala mayor contribuyente por Urbana.

Don Gregorio Palacios Zorzano mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Cirilo Olarte Tofé mayor contribuyente por rústica, en representación de los mayores contribuyentes domiciliados fuera del término municipal.

D. Mauricio Blanco Casado en representación de la clase obrera.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos de la presentación de reclamaciones por término de siete días, haciéndoles saber a los señores anteriormente nombrados, que según el acuerdo citado, transcurridos los quince desde que el presente anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial" expresado, deberán dar principio a la confección del Reparto de que se trata, a cuyo efecto por la presente se les requiere a ello, sin perjuicio de notificarles su nombramiento, el mismo día de su publicación, con cuyo objeto expido la presente visada por el señor Alcalde en Navarrete a siete de diciembre de mil novecientos veintiseis.

Eriberto Sacristán

V.º B.º

El Alcalde

Valentín de Torre

2777

ARNEDO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Arnedo a 15 de noviembre de 1926.

El Alcalde Presidente
Manuel Juan Fernández

URUÑUELA

2923

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Uruñuela, a 26 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Martín Casado.

2938

BADARAN

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Badarán, a 29 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Tomás Torrecilla.

3065

RINCON DE SOTO

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio y año de 1927, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes en la misma incluidos que pertenecen a este término pueden examinarla libremente y presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Rincón de Soto, a 11 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Victoriano Asensio

3073

HORMILLA

Confeccionada la matrícula industrial para el año de 1927, queda expuesta al público por diez días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones convenientes.

Hormilla, 8 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Francisco Fernández.

3066

TOBIA

Confeccionada la matrícula industrial de los contribuyentes de este municipio, para el próximo año 1927,

queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarla quienes lo deseen y producir durante el término de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tobia, a 10 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Martín Peña.

3097

CASALARREINA

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallan vacantes para proveerse en propiedad las plazas de Veterinario Inspector de Carnes e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este término municipal con el haber de 600 y 365 pesetas anuales respectivamente satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen provistos del título profesional podrán solicitar ambos cargos por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía en término de 30 días a contar desde el en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos de esta villa el servicio del ganado en la forma que convengan.

Casalarreina 13 diciembre 1926.

El Alcalde,
Melquiades Cilleruelo

V.º B.º

El Inepector Pecuario
Hilario Bidasolo

3084

ANGUCIANA

Por dimisión voluntaria fundada en su avanzada edad y encontrarse enfermo se encuentra vacante el cargo de Practicante Municipal de este Ayuntamiento con la dotación anual de 150 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

El que sea agraciado podrá contratar libremente con el vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Anguciana 13 de diciembre de 1926.

El Alcalde
Emeterio Alonso

3036

LAGUNILLA

Don Tomás Ruiz Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa,

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento acordó la prórroga del presupuesto ordinario de 1926-27 para que rija en el próximo año natural de 1927 próximo, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, cuyo anuncio se hace en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Lagunilla a 6 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Tomás Ruiz

Imprenta de Pablo Villar

2019

Depositaria de fondos Municipales de
Préjano

Segundo trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3.500'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.593'36
Cargo.	8.093'36
Data por pagos verificados en igual trimestre	4.593'36
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.500'00

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuesto	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Eventuales y Extraordinarios	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	4.593'36	4.593'36
11 Multas	»	»	»
12 Recargos Provinciales	»	»	»
13 Recursos especiales	»	»	»
14 Reintegros	»	»	»
15 Resultas	»	»	»
Total de ingresos.	»	4.593'36	4.593'36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	1.455'74	1.455'74
2 Policía de Seguridad	»	1.067'00	1.067'00
3 Policía urbana y rural	»	294'00	294'00
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	500'00	500'00
6 Personal y material oficinas	»	»	»
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Gastos de recaudación	»	»	»
9 Asistencia Social	»	972'57	972'57
11 Imprevistos	»	304'05	304'05
12 Resultas	»	»	»
13 Fmto. de intereses comunales	»	»	»
17 Obras públicas	»	»	»
Total de gastos.	»	4.593'36	4.593'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio,

En Préjano a 5 de Noviembre de 1923.
El Depositario,
Manuel Jiménez

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Préjano, a 6 de Noviembre de 1923.
V.º B.º
El Secretario,
Tomás Eguizábal
El Alcalde
Isaac Bobadilla

253

Depositaria de fondos Municipales de
Muro de Cameros

Tercer trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	96'18
Total	96'18
Data por pagos verificados en igual trimestre	96'18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	00'00

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	96'18	96'18
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	545'55	»	545'55
11 Reintegros	»	»	»
Total de ingresos.	545'55	96'18	641'73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	250'00	»	250'00
2 Policía de Seguridad	»	»	»
3 Policía Urbana y Rural	»	»	»
4 Instrucción Pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras Públicas	»	»	»
7 Corrección Pública	»	47'21	47'21
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	295'55	48'97	344'52
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total Gastos.	545'55	96'18	641'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Muro de Cameros, a 15 de enero de 1924.
El Depositario,
Zoilo Díez

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Muro de Cameros, a 15 de enero de 1923.
V.º B.º
El Alcalde,
Victor Benito.
El Interventor,
Agustín Sáenz.

Anuncios

2870

BOBADILLA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Bobadilla, a 22 de noviembre de 1926.

El Alcalde Presidente
Evaristo Lacalle

2903

SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

San Millán de la Cogolla, a 24 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Eusebio Lerena.

2880

VALDEMADERA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Valdemadera, 22 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Lorenzo Muñoz.

1890

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero,
Recaudador de la Hacienda
en el pueblo de Nájera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Pedro Sacristán	36'10
Pedro Ibáñez	4'36
Pedro Rubio	42'62
Pedro Tobias	9'13
Pedro Tuesta	9'13
Pedro González	9'13
Pedro García	7'61
Pedro Hernando	43'08
Pedro Antonio Ruiz	25'67
Pedro Dueñas	2'16
Miguel Robo	5'02
Miguel Olarte	3'20
Miguel Bacigalupe	7'83
Miguel Guinea	1'51
Miguel Benito	4'12
Miguel Ibáñez	14'75
Miguel Martínez	16'31
Miguel Benito	3'42
Miguel Izurriaga	16'31
Miguel Salinas	22'62
Miguel Castroviejo	15'00
Pedro Ochaterena	45'79
Pedro Castroviejo	30'38
Pedro Urbina	7'61
Pedro Loza	6'53
Pedro Canal	4'56
Pedro Hernández	26'10
Pedro Cárcamo	7'61
Pedro Alamansa	18'06
Pedro Anguiano	17'18
Pedro Martínez	18'27
Pedro Villar	6'72
Pedro Terreros	7'56
Pedro del Campo	6'72
Policarpo Prado	1'97
Policarpo Beotegui	8'91
Policarpo Cámara	20'88
Ponciano Cereceda	107'41
Plácido Dueñas	9'78
Plácido Manzanares	5'16
Policarpo A. Pérez	84'39
Primitivo Navarro	14'57
Primitivo Fernández	3'70
Primitivo Narro	13'48
Prudencio Lerena	5'44
Prudencio Hueto	44'58
Pablo Hernández	2'16
Pablo Tuesta	45'87
Paula Martínez	9'78

Patricio Ruiz	33'49
Pascual Ruiz	8'91
Pedro Marijuán	24'79
Pedro Baños	21'95
Pedro Zapatero	25'67
Prudencio Alesón	16'09
Prudencio Rubio	52'90
Pablo Rioja	5'86
Quiterio López	8'70
Quiterio Fernández	9'13
Raimundo Anda	6'97
Raimundo Moreno	7'61
Raimundo Ruiz	43'49
Raimundo Sáez	40'90
Rafael Benito	3'20
Rafael García	7'61
Rafael Terreros	6'54
Rafael Hernández	13'92
Rafael Gutiérrez	24'68
Ramón Ruiz	9'57
Ramiro Rioja	5'44
Ramón Marijuán	46'75
Remigia Pérez	39'35
La misma	14'57
Regino Canal	5'22
Robustiano Marín	3'70
Román Manzanares	3'54
Ramón Ruiz	3'04
Román Mateo	8'70
Regino Hoces	3'04
Román del Río	67'53
Román Alesanco	34'79
Román Vélez	0'87
Roque Sancidrián	5'02
Roque Marino	3'42
Roque Ruiz	3'04
Roque Alamos	5'44
Roque Terreros	8'06
Roque Benito	3'81
Rosendo Leza	3'42
Rufino López	5'87
Rufino Angulo	21'74
Rufino Fernández	105'75
Rufino Fernández Fontecha	2'16
Rufino Tuesta	3'42
Rufino Ochoa	3'04
Rufino Narro	10'45
Ramón Salamanca	39'14
Raimundo Narro	8'06
Rita Martínez	38'05
Romualdo del Campo	39'79
Santiago Aliende	20'44
Sandalio Inedo	10'45
Sandalio Valderrama	6'72
Santiago Fernández	18'70
Santiago Alesanco	5'44
Santiago Pedroso	48'51
Santiago Martínez	4'34
Santiago Ruiz	64'82
Santiago Tuesta	7'38
Santiago Hernando	8'47
Santos Francia	3'20
Santos Sáez	9'57
Santos Estebes	5'44
Saturnino Salinas	20'88
Saturnino Villasana	55'68
Saturnino Sáez	5'87
Saturnino Villasana	6'97
Saturnino Ibarra	17'18
Saturnino Ojeda	9'57
Saturnino Momediano	89'83
Saturnino Tobias	5'88
Sebastián Ibarra	6'73
Silvestre Martínez	40'23
Segundo Rioja	2'16
Simón García	10'65
Sotero López	22'73
Sabino Martínez	13'71
Santiago Urzay	9'36
Santiago Zapatero	3'42
Santiago Domingo	28'05
Santiago Azofra	25'11
Santos García	11'74
Santos Barrón	23'92
Santos Sáez	19'17
Saturnino del Campo	13'71

Saturnino Cañas	72'85
Saturnino Baños	64'83
Teresa Somalo	0'87
Tiburcio López	3'20
Tirso Alvarez	18'17
Teresa Bañuelos	12'83
Tiburcio Alocen	13'71
Timoteo Arriaga	11'32
Timoteo Martínez	3'37
Tomás Magaña	9'13
Tomás Narro	2'16
Tomás Sáez Leza	27'18
Tomás Sáez	11'32
Tomás Hernando	51'31
Tomás Santa María	23'49
Tomás Moreno	8'47
Tomás Samaniego	15'44
Tomás la Cruz	3'70
Toribio Pérez	11'96
Toribio Salazar	8'47
Toribio Martínez	6'72
Toribio Samojón	10'87
Toribio Urzay	3'20
Toribio Sáez	76'23
Tomás Fernández	7'83
Teodoro Rioja	63'74
Tomás Urzay	37'40
Toribio Arenzana	24'14
Ursula Tuesta	15'22
Ulpiano Terreros	30'81
Ubaldo de Pablo	4'36
Ubaldo del Río	4'12
Ubaldo Hierro	5'62
Urbano Alamos	51'31
Valentín Navaridas	23'49
Valentín Terreros	10'87
Valentín Baños	14'35
Valentín Martínez	6'53
Valentín Alocen	43'71
Valentín Sáez	9'13
Valentín Grijalba	39'14
Valentín Martínez	8'91
Valentín Sáez	3'42
Valentín Sáez Villasana	25'51
Valentín Somalo	3'20
Valentín Sedano	3'20
Valentín Iturza	10'83
Valentín Armas	18'06
Valero Martínez	4'78
Valentín Pérez	17'18
Venancio Benito	11'32
Viuda de Vicente López	1'51
Viuda de Aniceto Lacalle	40'90
Viuda de Yanguas	15'00
Viuda de Fernando Alamos	12'83
Vicente Salazar	5'44
Vicente Fontecha	10'83
Vicente Anguiano	5'44
Vicente Osorio	66'00
Vicente Osorio Fernández	34'36
Vicente Benito	6'72
Vicente Alocen	8'25
Vicente Fernández	26'10
Victor Martínez	3'42
Victor Manero	1'51
Victor Ruiz	5'44
Victor Sobrevilla	8'70
Victor Jiménez	6'72
Victoriano López	8'70
Victoriano Anguiano	48'93
Victoriano Manzanares	19'15
Vicente Terreros	2'16
El mismo	27'18
Victoriano Terreros B.	100'03
Victoriano Pinedo	2'16
Victoriano Martínez	8'47
Victoriano Villar	1'51
Victoriano Alesón	37'83
Viuda de Pedro Medrano	22'83
Valentín Domingo	6'52
Venancio López	19'57
Vidal Vázquez	23'70
Victor Llerena	8'06
Victoriano del Campo	36'75
Victoriano Herreros	47'85
Victoriano Hernández	9'57
Victoriano Palacios	15'44
Victoriano Albelda	3'42
Victoriano Ruiz	17'61

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

2897

Depositaria de fondos Municipales de Casalarreina

Tercer trimestre de 1926-27

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del 30 de junio 1926	12.071'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.927'67
Cargo.	13.999'28
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.392'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	8.607'15

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Aprovechamiento de bienes comunales	»	155'10	155'10
5 Eventuales y Extraordinarios	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	584'70	584'70
9 Cuotas, recargas y participaciones en tributos nacionales	»	515'27	515'27
10 Imposición municipal	»	672'60	672'60
11 Multas	»	»	»
12 Recargos Provinciales	»	»	»
13 Recursos especiales	»	»	»
14 Reintegros	»	»	»
15 Resultas	12.071'61	»	12.071'61
Total de ingresos.	12.071'61	1.927'67	13.999'28
PAGOS			
1 Obligaciones generales	»	1.122'77	1.122'77
2 Representación municipal	»	86	86
3 Vigilancia y seguridad	»	386	386
4 Policía urbana y rural	»	460	460
5 Gastos de recaudación	»	»	»
6 Personal y material oficinas	»	1.449'45	1.449'45
7 Salubridad e higiene	»	241'25	241'25
8 Beneficencia	»	862'50	862'50
9 Asistencia Social	»	»	»
10 Instrucción Pública	»	125	125
11 Obras públicas	»	443'45	443'45
13 Fmto. de intereses comunales	»	30'46	30'46
17 Imprevistos	»	203'25	203'25
18 Resultas	»	»	»
Total de gastos	»	5.392'13	5.392'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina a 2 de octubre de 1926.

El Depositario,
Enrique García

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1925-26, a que la misma pertenece.

En Casalarreina, a 2 de octubre de 1926.

El Interventor,
Eloy Enguita

V.º B.º
El Alcalde
Melquiades Cilleruelo

122

Depositaria de fondos Municipales de Villoslada de Cameros

Tercer trimestre de 1923-24

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	33.103'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	9.298'25
Total	42.402'09
Data por pagos verificados en igual trimestre	16.356'60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	26.045'49

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	73'50	36'75	110'25
2 Montes	4.731'50	»	4.731'50
3 Impuestos	200	112'10	312'10
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	24.423'42	9.149'40	33.572'82
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultas	63.092'48	»	63.092'48
10 Recursos legales para cubrir el déficit	81'91	»	81'91
11 Reintegros	»	»	»
Total de ingresos.	92.602'81	9.298'25	101.901'06
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1.933'45	1.884	3.817'45
2 Policía de Seguridad	390	518	908
3 Policía Urbana y Rural	631	985'70	1.616'70
4 Instrucción Pública	984'20	1.095	2.079'20
5 Beneficencia	6.520'25	4.374'55	10.894'80
6 Obras Públicas	494'55	755	1.249'55
7 Corrección Pública	»	810'18	810'18
8 Montes	205'30	601'70	807
9 Cargas	3.525'88	876'75	4.402'63
10 Obras de nueva construcción	42.947'55	3.940'90	46.888'45
11 Imprevistos	1.866'79	514'82	2.381'61
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total Gastos	59.498'97	16.356'60	75.855'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villoslada de Cameros, a 31 de diciembre de 1923.

El Depositario,
Fidel García

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1923-24, a que la misma pertenece.

En Villoslada de Cameros, a 31 de diciembre de 1923.

V.º B.º
El Alcalde,
Eusebio González

El Secretario,
Evaristo Valgañón